

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante el decreto número 2023-7155, de 13 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por el aspirante que se relaciona en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en una plaza de Operario de Establecimientos incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante el decreto del Presidente 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, modificado por su decreto 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, cuyos respectivos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022; la cual incluía una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Clasificación Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), turno libre.

Segundo.- Que en el B.O.E. número 298, de 13 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante funcionario de carrera, una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Clasificación Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), mediante el sistema selectivo de concurso, turno libre, convocatoria que junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 140, de 2 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 2 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 115, de 29 de septiembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga un plazo de veinte

R-202303262



días hábiles para la presentación de la documentación prevista en las bases del correspondiente proceso selectivo ya citadas y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Cuarto.- La relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, con su orden de prelación, es la siguiente:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1.º	JULIÁN GAGO LORENZO	***6387**

La relación de puestos ofertados al aspirante que ha superado el proceso selectivo citado contenida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, es la siguiente:

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
OPEREARIO DE ESTABLECIMIENTOS	194 / C / AP	12	6.603,24	RESIDENCIA VIRGEN DEL CANTO. SERVICIOS SANITARIOS	TORO (ZAMORA)	- / Trabajos manuales no cualificados	Turmicidad

Quinto.- Que dentro del plazo citado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior la aspirante que ha superado el proceso selectivo ha presentado los documentos requeridos y ya mencionados y ha optado por el siguiente puesto de trabajo ofertado por funcionarios interinos.

Sexto.- Que la plaza objeto del presente proceso selectivo y el puesto de trabajo elegido por el aspirante de entre los ofertados no se encuentra ocupado por funcionario de carrera, sin embargo, sí por un funcionario interino.

Séptimo.- Que la plaza y el puesto de trabajo citados en el apartado previo se encuentran incluidos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, respectivamente, y éste último dotado presupuestariamente.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Décima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por el aspirante que ha superado el proceso selectivo relacionado en el decreto de la Presidencia de

R-202303262



esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023, es posible concluir que éste reúne los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitido a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los exigidos en la Base 2 de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza objeto del presente proceso selectivo así como en el puesto de trabajo que más adelante se cita.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de éstos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar el puesto de trabajo ofertado de acuerdo lo que se indica en la parte dispositiva de la resolución.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.



Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna, en su caso. Cese que procede de oficio por esta entidad local respecto de los funcionarios interinos citados en el Antecedente de Hecho Sexto anterior en el momento en que se verifique la toma de posesión de los funcionarios de carrera en los puestos que estos interinos ocupan.

Séptimo.- Que la plaza relacionada en el Antecedente de Hecho Segundo anterior es la convocada para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, y se encuentra incluida en la Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, el puesto de trabajo a adjudicar al citado aspirante con motivo de su nombramiento como funcionario de carrera de esta Diputación se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y está dotado presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por el citado aspirante con motivo de la correspondiente toma de posesión.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora al aspirante que se indica a continuación en la plaza que se cita más adelante con la adjudicación del puesto de trabajo que se detalla, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto del Presidente 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, para el ingreso como funcionario de carrera de esta entidad local en una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de

R-202303262



Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, clasificación Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2023-6094, de 27 de septiembre de 2023:

- *Julián Gago Lorenzo, DNI ***6387***:

Clasificación: Agrupación Profesional.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Plaza: Operario de Establecimientos.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
OPEREARIO DE ESTABLECIMIENTOS	194 / C / AP	12	6.603,24	RESIDENCIA VIRGEN DEL CANTO. SERVICIOS SANITARIOS	TORO (ZAMORA)	- / Trabajos manuales no cualificados	Tumicidad

Segundo.- La toma de posesión correspondiente se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

R-202303262



Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Quinto.- Formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos de esta entidad local cuyo puesto de trabajo sea provisto con *motivo de la presente resolución por personal funcionario de carrera.*

Sexto.- Anular y dejar sin efecto el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2018-3041, de 27 de junio de 2018, expedido con motivo de la tramitación del presente procedimiento administrativo una vez que se trata de un error material ya que reitera el contenido del decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2018-3014, de 25 de junio de 2018.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 13 de noviembre de 2023. El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303262

